



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 360 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 15 SET. 2023

VISTOS:

El Informe N° 078-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL (22/05/2023), Resolución Gerencial Regional N° 115-2019-GR/APURÍMAC/GRI (15/10/2019), Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GR.APURÍMAC/GG, (05/06/2023), Memorandum N° 740-2023-GR.APURÍMAC/06/DRSLTPI, de fecha 22/05/2023, Informe N° 004-2023-GRAP/06/ORSLTPI/LF-JJV, de fecha 06/06/2023, Informe N° 003-A-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/LT.SSAE, de fecha 06/06/2023, Informe N° 155-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/06/2023, Informe N° 606-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23/06/2023, Memorandum N° 1236-2023-GRAP/06/GG, de fecha 23/06/2023, Opinión Legal N° 480-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 01/09/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI, realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPÍTULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN; SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTÍCULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"**;

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "**las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, trámites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional"**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) **culminación de obras, así como conformaciones y reconfomaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...);** bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 115-2019-GR/APURIMAC/GRI**, se aprueba las Especificaciones Técnicas del IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2437963, con un presupuesto de S/. 113,000.00 Soles (CIENTO TRES MIL con 00/100 Soles).

01	INCUBADORA PARA BEBES	S/. 113,000.00
----	-----------------------	----------------

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GR-APURIMAC/GG, de fecha 05/06/2023, para CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación del IOARR: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2437963, ello, de acuerdo a los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CD. Solange Stephany Ascarza Espinoza	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C Julia Juárez Villegas	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 078-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTP/I/EOLL, de fecha (22/05/2023), el Coordinador de Liquidación de Inversiones, ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad de Designar las Funciones de la C.P.C JULIA JUÁREZ VILLEGAS, para la elaboración de la Liquidación Financiera del citado IOARR, el cual deberá ser realizado con mucha responsabilidad, profesionalismo y de acuerdo a las directivas vigentes (DIRECTIVA N° 003-2019-CTAR-APURIMAC/PE, denominada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutoras por el CTAR Apurímac", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA CULMINACIÓN
1	2437963	ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC".	C.P.C. JULIA JUÁREZ VILLEGAS	22/05/2023	10/06/2023
	2437957	ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL(LA) EESS PAMPACHIRI – PAMPACHIRI EN LA LOCALIDAD PAMPACHIRI, DISTRITO DE PAMPACHIRI, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".			





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



La presente IOARR: (Inversión de Reposición) con CUI N° 2437963 denominado: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, corresponde al Decreto N° 106-2019.EF, para la adquisición y reposición de Equipos Biomédicos, correspondiente a los diferentes establecimientos priorizados de la Región de Apurímac. **360**

De acuerdo a las normativas declaradas por el estado, a través de la Resolución General Regional N° 115-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 15 de octubre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR con CUI N° 2437963, por el presupuesto de S/. 113,000.00 Soles, para la ejecución por la modalidad Administración Directa, el inicio de ejecución fue el 07 de octubre de 2019.

CODIGO	IOARR	CANT.	PRESUPUESTO
2437963	"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"	01	S/. 113,000.00

1.8.2.- CONCLUSIONES:

Finamente realizado la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, en la inversión denominada: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, la cual tuvo como fecha de inicio de ejecución el 07 de octubre de y fecha de culminación el 19/03/2024, con un plazo de ejecución real de 1625 días, con una ejecución física de **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, que representa una ejecución física del 59.38% respecto al presupuesto de costo directo aprobado con **Resolución General Regional N° 115-2019-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 15 de octubre de 2019, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA INVERSIÓN		MONTO DE LIQUIDACIÓN REAL DE LA INVERSIÓN	
	S/.	S/.	%	S/.	%
COSTO DIRECTO	S/. 113,000.00	S/. 67,097.00	59.38%	S/. 67,097.00	59.38%

- En conclusión, determinó que la elaboración de Liquidación Técnica es veraz en el contenido todas y cada una de las que adjunto al presente, cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad.
- Presentan actas de entrega y recepción de equipos debidamente firmados por el área usuaria, proveedor y equipo técnico de la IOARR.

RECOMENDACIONES:

Se liquida la IOARR con 2437963 denominado: **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**.

Que, mediante **Memorándum N° 740-2023-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI**, de fecha **22/05/2023**, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Liquidadora Financiera, **C.P.C. JULIA JUÁREZ VILLEGAS**, el **Informe N° 078-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha **(22/05/2023)**, incoado por el Coordinador de Liquidación de Inversiones, **ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN**, con la finalidad de disponer y asignar el trabajo de elaboración de la Liquidación Financiera, siendo como plazo de culminación el 10/06/2023, de los siguientes proyectos:

- **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**.
- **ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS; EN EL(LA) EESS PAMPACHIRI – PAMPACHIRI EN LA LOCALIDAD PAMPACHIRI, DISTRITO DE PAMPACHIRI, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**.

Cargo que se deberá asumir con las responsabilidades enmarcadas en la Directiva vigente y en estricta relación con el Coordinador y demás responsables de dicho proyecto, exhortándose mantener informado a este Despacho, sobre las acciones y ocurrencias suscitadas durante el proceso de su labor, bajo responsabilidad y con cargo a implementar acción administrativa e caso de retraso y/o incumplimiento.

Que, mediante **Informe N° 004-2023-GRAP/06/ORSLTPI/LF-JJV**, de fecha **06/06/2023**, la Liquidadora Financiera, **C.P.C. JULIA JUÁREZ VILLEGAS**, remite al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación del citado IOARR con CUI N° 2437963, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por



la modalidad de Administración Directa, con la finalidad de determinar el COSTO del IOARR, para efectos para proceder al cierre del IOARR, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de rebaja contable con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se remite la Liquidación de la Inversión de reposición (IOARR) con CUI N° 2437963, denominado: **“ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiero a su Despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo de la **Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR)**, por el importe de **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, ejecutado en el período 2020.

Asimismo, para efectos de la rebaja los saldos y para transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, **balance 2023**, por la suma de **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, sugiero implementarse las conclusiones y recomendaciones determinados en la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR).

En conclusión, determino que la elaboración de **Liquidación Financiera**, es veraz en el contenido de cada una de las partes y se emite **opinión favorable**, para su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de las directivas de la entidad.

Que, mediante **Informe N° 003-A-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/LT.SSAE, de fecha 06/06/2023**, la Liquidadora Técnica, CD. SOLANGE STEPHANY ASCARZA ESPINOZA, remite al Coordinador de Liquidación de Proyectos de Inversión, la Liquidación Técnica de conformidad de la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE-“Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por el CTAR Apurímac”.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a la Directiva mencionada en el punto 1) se elaboró la Liquidación Técnica correspondiente a la IOARR, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con CUI N° 2437963, la misma que adjunto a la presente con fines de que mediante su despacho se realice el trámite para la aprobación por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante acto resolutivo de la **Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR)**.

Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, en la inversión del citado IOARR, la cual tuvo como fecha de inicio de ejecución el 07/10/2019 y fecha de culminación el 19/03/2024, con un plazo de ejecución real de 1625 días, con una ejecución física de **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, que representa una ejecución física del **59.38%** respecto al presupuesto de costo directo aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 115-2019-GR. APURÍMAC/GRI, de fecha 15 de octubre de 2019, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA INVERSIÓN		MONTO DE LIQUIDACIÓN REAL DE LA INVERSIÓN	
	S/.	S/.	%	S/.	%
COSTO DIRECTO	S/. 113,000.00	S/. 67,097.00	59.38%	S/. 67,097.00	59.38%

En conclusión, determino que la elaboración de **Liquidación Financiera**, es veraz en el contenido de cada una de las partes y se emite **opinión favorable**, para su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento de las directivas de la entidad.

Que, mediante **Informe N° 155-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/06/2023**, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los documentos Informe N° 004-2023-GRAP/06/ORSLTPI/LF-JJV, de fecha 06/06/2023, implementado por la Liquidadora Financiera, C.P.C. JUJA JUÁREZ VILLEGAS, el Informe N° 003-A-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/LT.SSAE, de fecha 06/06/2023, instruida por la Liquidadora Técnica, CD. SOLANGE STEPHANY ASCARZA ESPINOZA, el Expediente de Liquidación Técnica correspondiente a la IOARR, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con CUI N° 2437963, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de





Administración Directa, con la finalidad de determinar el COSTO del IOARR, para efectos para proceder al cierre del IOARR, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de rebaja contable con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de reposición (IOARR) con CUI N° 2437963, del citado IOARR, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, **sugiriendo** a su Despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo de la **Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR)**, por el importe de **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, ejecutado en el periodo 2020.

Asimismo, para efectos de la rebaja los saldos y para transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, **balance 2023**, por la suma de **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, sugiero implementarse las conclusiones y recomendaciones determinados en la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR).

Es así que, en mi condición de Coordinador de Liquidación de Inversiones, habiendo verificado el contenido, de **Liquidación Técnico - Financiero**, determino **CONFORME en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.**

Que, mediante el **Informe N° 606-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23/06/2023**, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 155-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/06/2023, incoado por el Coordinador de Liquidación de Inversiones, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero para aprobación vía acto resolutivo del citado IOARR, de conformidad a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE- "Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por el CTAR Apurímac".

IV. CONCLUSIONES:

Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos establecidos según Directiva mencionadas, se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del IOARR denominado: **“ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con CUI N° 2437963, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por Administración Directa (Costo Directo), con la finalidad de determinar el costo total del IOARR, para efectos de proceder al Cierre del mismo la referida Liquidación técnico – financiero, que se encuentra conciliada con la oficina de Contabilidad.

Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la Coordinación, Liquidador Técnico – Financiero y demás antecedentes, **RATIFICA la OPINIÓN DE SUS PROFESIONALES** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, en atención a expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la IOARR citado, se recomienda remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 1236-2023-GRAP/06/GG**, de fecha 23/06/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la IOARR denominado: **“ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con CUI N° 2437963, para solicitar la aprobación resolutive en el marco establecido en la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE.

De la revisión del expediente de Liquidación Financiero de la IOARR denominada **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con CUI N° 2437963, se verifica que:

1. Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”**, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;





2. Mediante Informe N° 155-2023-GR.APURIA/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22/06/2023, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el Expediente Técnico de Liquidación Técnico – Financiero del IOARR: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con CUI N° 2437963, teniendo en cuenta como sustento legal la Directiva, sugiriendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, tramitar para su aprobación de la Liquidación de Inversión de Reposición (IOARR), por un importe **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, para efectos de la rebaja los saldos y para transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, **balance 2023**, ejecutado en el año fiscal 2020. para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, **Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables;** por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
3. Mediante Informe N° 004-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/LF-JJV, de fecha 06/06/2023, remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de IOARR, del cual se extrae la siguiente información: **costo real S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, para efectos de la rebaja los saldos y para transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, **balance 2023**, según Correlativo, **Meta N° 0171-2020; por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;**
4. Asimismo, para efectos de **REBAJAR LOS SALDOS** de la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, **balance 2023**, por un importe total de **S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, ejecutado en el período 2020, **por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;**
5. Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con CUI N° 2437963, Meta N° 0171-2020, se procede con el trámite correspondiente.

Es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de Liquidación Financiera de la IOARR denominada: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con CUI N° 2437963, Meta N° 0171-2020, **por un costo real de S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del año fiscal: **2020**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Se debe precisar que la presente opinión legal no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento de la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N°



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

360

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la IOARR denominado: **ADQUISICIÓN DE INCUBADORA PARA BEBES; EN EL(LA) EESS PUEBLO JOVEN CENTENARIO – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con CUI N° 2437963, Meta N° 0171-2020, **por un costo real de S/. 67,097.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del año fiscal: **2020**; Asimismo, para efectos de **REBAJAR** los saldos y para la transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles, con **REBAJAR LOS SALDOS** de la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, según, **balance 2023**; consiguientemente para proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, de acuerdo del Informe N° 004-2023-GRAP/06/GG/ORSLTP/LF-JJV, de fecha **06/06/2023**, emitido por el C.P.C. Julia Juárez Villegas – LIQUIDADORA FINANCIERO y el Informe N° 155-2023-GR.APURÍA/06/GG/ORSLTP/IEOLL, de fecha **22/06/2023**, emitido por el Ing. Elihú Ovid Lopinta León, COORDINADOR DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIÓN, ponderando el marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P, conforme a los informes técnicos fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones**; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) **registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones**; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

CPC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
CFAVIGG
MQCH/DRAJ
DLSVI/ABOG.



